

Continuación del anterior,
(15 folios)

(1809)

③

1

Vol. : 445 Sección Historia
 No : 1
 Año : 1809

Continuación del Vol. anterior.

Foj. : 15

una a los crecidos gastos de la gloriosa guerra, q. felicemente ha emprendido la Nación, y coopera con el Gobierno del acreditado celo de Vmd. exite al comercio de esta Capital, q. tantas pruebas ha dado de fidelidad y Patriotismo, a q. cada uno de sus Individuos con proporcion a sus facultades concurre a prestar el auxilio que tan justamente pide la Patria, ya sea por medio del Empréstito, o por Donativo voluntario, en el concepto, q. puede estar seguro el que se di-

Contineci Vol. anterior
(15 folios)

(N.º 3)

③

A V. S. de V. S. el adjunto Exemplo Impreso de la Real
 Orden de 12.º de Marzo ultimo, por la qual el Rey N.º Sr.
 D.º Fernando Septimo, y en su Nombre la Junta supre-
 ma de Gov.º, ha resuelto abrir un Emprerito, con la re-
 quisiada y condiciones, q. en la citada R.º orden se ex-
 presan, con el objeto de proporcionar fondos q. subro-
 min a los crecidos gastos de la gloriosa Guerra, q. feliz-
 mente ha emprendido la Nacion, y espera este
 Gobierno del acreditado celo de V. S. exite al Comercio
 de esta Capital, q. tantas pruebas ha dado de infi-
 delidad y Patriotismo, a q. cada uno de sus Individuos
 con proporcion a sus facultades concurre a prestar
 el auxilio que tan justamente pide la Patria, ya
 sea por medio del Emprerito, o por Donativo voluntario,
 en el concepto, q. puede estar seguro el que se dis-

tinga en tan importante lex.^o q.^a sera dignamente recom-
pensado por S.M., á cuya R.^a noticia elevará este Gobierno las
exogaciones q.^a se hagan, aunq.^a sea en corta cantidad.

Dios que. á Vind. m. de Frunq. 2.^a de Nov.^a

de 1809.

Bern.^{do} de Velasco

Al Juez Diputado de Comercio.

En Oficio de 2. del corriente he recibido el Exem-
 plar de la R. Orden de 12. de Mayo ultimo, que se
 sirvió V. S. dirigirme a fin de que existe al Comercio
 de esta Ciudad a el Imprevisto que la Suprema Junta
 de Gobierno, a nombre de nuestro Monarca el S. M. Ce-
 nando 4.º ha vuelto a abrir en estos Dominios con el
 muy justo objeto de ocurrir a las urgencias de la pre-
 sente Guerra que felizmente ha emprendido, y sostiene
 la Nación.

Para Realizar, y mejor cumplir este interesante
 deber, juzga y estima esta Diputación Consultiva por
 uno de los medios ^{mas} conducentes el convocar, y celebrar
 una Junta de todos los Individuos de este Comercio;
 pero como el verificarlo sin prevenida especial del
 R. Consultado, y auencia de este Gobierno, está pro-
 hibido bajo la pena, y multa de quinientos pesos; y
 sobre el particular no se haga la menor ininnovacion
 por aquel Tribunal: se ha de servir este Gobierno en

bitando, si tiene a bien, y conceptua sex. Me
uno de los casos que deben entenderse excepcionales,
como lo opina esta Diputacion, quien espera se le
comunique lo que en el presente se acuerda.

Dios que a V. M. D. Asun-
cion, y Noviembre 3 de 1809.

Copia

Fran. Vicente Gomalez

N. S. Gov. Intendente

Apruebo que Vmd. mande convocar a Jun-
 ta a los Individuos del Comercio de esta
 Capital para dar el debido cumplimiento a
 la R. orn. de 12 de Marzo ultimo, que inclu-
 a Vmd. en oficio de 2 del Corriente, como me
 propone en el suyo de hoy.

Dios que a Vmd. m. a. Assump-
 cion 3 de Noviembre de 1809.

Bern.^{do} de Selasco

Al Sr. Diputado de Comercio

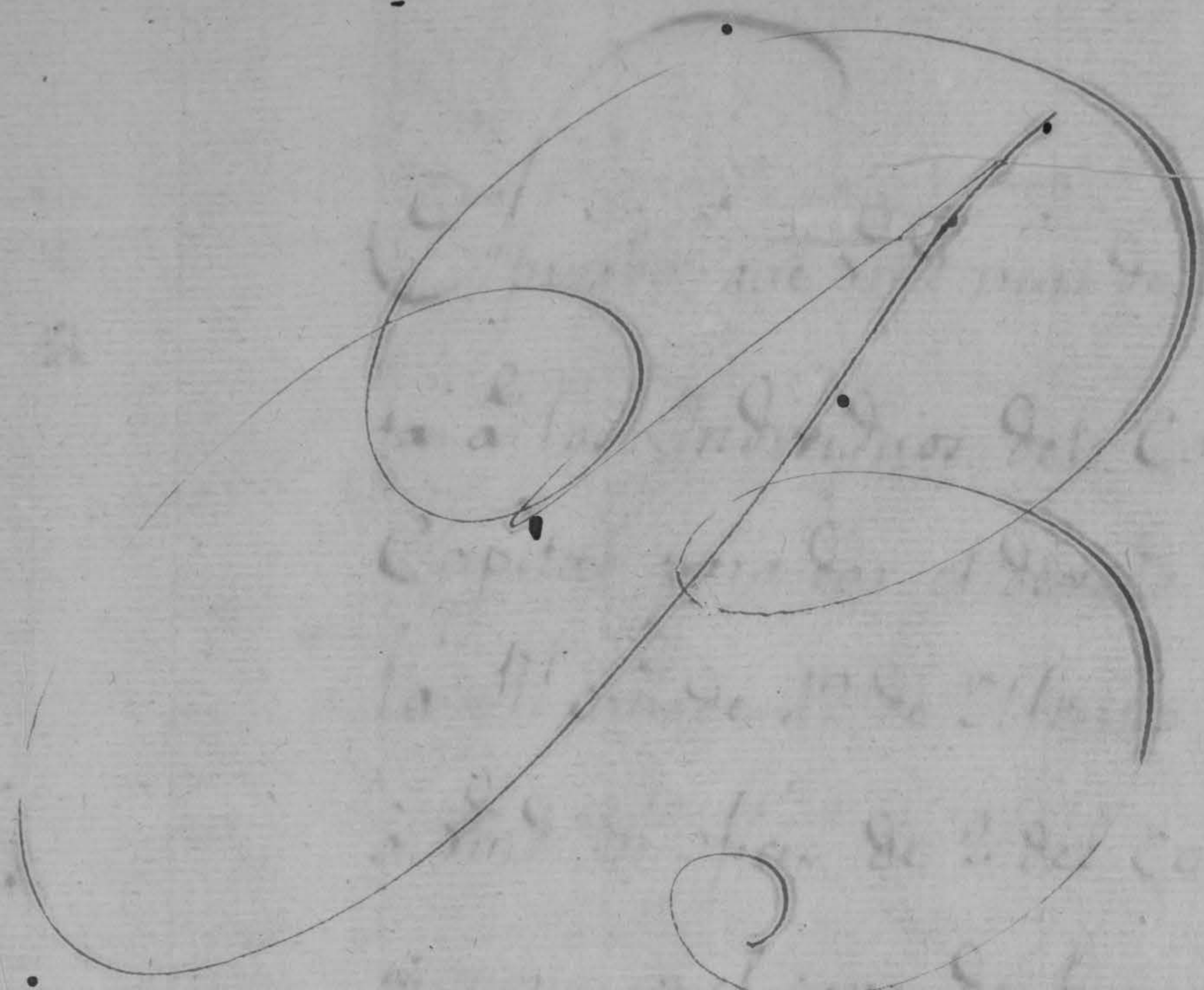
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

...

... y Noviembre quatro de mil ochocientos nueve.

A efecto de dar el correspondiente cumplimiento a ...



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

4

lo que se oye viene en los anteriores Oficios del

Señor Gobernador Intendente, su fecho dos,



Un quartillo.

31

7

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga el *Real Cédula* de *San Fernando* de *Febrero* de *1808*.

y tres del corriente a consecuencia de lo dispuesto por
la R. Orden de doce de Mayo último que acompaña:
pagare Junta general de los Individuos de este Comercio
en la Sala de mi morada el Martes proximo siete de este
mes a las tres y media de la tarde; a cuyo fin, y que sean
citados en Persona diputo, y comisiono a D. Juan de Nacido,
y D. Cayetano del Villar, a quienes pasare la Orden que
corresponde. Provei, y firmé con Sestigas por ocupacion
del unico Escribano

Juan. Tomatez

Jos. Felix Am. de Espinola

Jos. M. de Nacido

Madrid, y Noviembre 4 de 1809.

32.

(8)

A consecuencia de lo que el Sr. Gobern. Intend. me pre-
sente en Oficio de 2, y 3. del corr. en obsequio de lo
deseado por la Suprema Junta de Gobierno a cerca del mas
principal objeto que hay debe especialmente imbuerse la
atencion de todo Catolico leal Vasallo: He proveido con
esta fecha Auto, mandando se celebre en la Sala de mi amada
Real Junta gral de los Indiv. de este Comercio, a
efecto de que, haciendoles entender el tenor de dicha Soberana
disposicion, se trate de darle el mejor lleno que po-
sible sea, y correspondiente a la fidelidad, y lealtad de este
Reinado, y Comercio; a cuyo fin Sr. Fran. de Haedo, y
Sr. Gaspar del Villar citaran a todos los que lo compo-
nen, presimiendoles la puntual asistencia, y concurso que
hayan el Martes proximo siete de este mes a las tres y
media de la tarde, dando cuenta del cumplimiento de su
Comision a continuation de esta Orden que devolvare.

Dip. Consultar.

Fran. Gonzalez

9
En cumplimiento de la Orden anterior, y para
el fin indicado, sitamos a los individuos
q. por la adjunta lista presentamos, y p. q. consta
punto con la debida union a esta Orden lo firmamos
en la Asump. a 6 de Nov. de 1809.
Fran. Haedo. Gaspar Villar

El Resultado de las Diligencias que he practicado
 a consecuencia de lo que por oficio de D. y D. del Corrien-
 te se me dio V. S. preveniendome en cumplimiento de lo dispuesto
 en 12 de Marzo ultimo por la suprema Junta de Govierno,
 no ha podido ser otro, que el que hace ver la adjunta
 razon, y Nomina que acompaño. Por ella advertira
 V. S. que las contribuciones, que por via de Donativo,
 a beneficio de las Vacencias de la presente Guerra han
 hecho los Individuos de este Comercio, importan la su-
 ma de M^{tes} seiscientos noventa y nueve p^{as} tres y tres q.
 a excepción del ditramiento de doscientas suelas que
 al mismo objeto ha consignado J. J. de Garcia del Barrio
 en la Capital de B. A. J. preveniendo que asi el ditra-
 miento como la citada cantidad de dineros se halla re-
 caudado, y existe en mi Poder para darle la direccion
 que V. S. se me va disponer.

Dios Gué a V. S. m. a. Assump. y Obispo

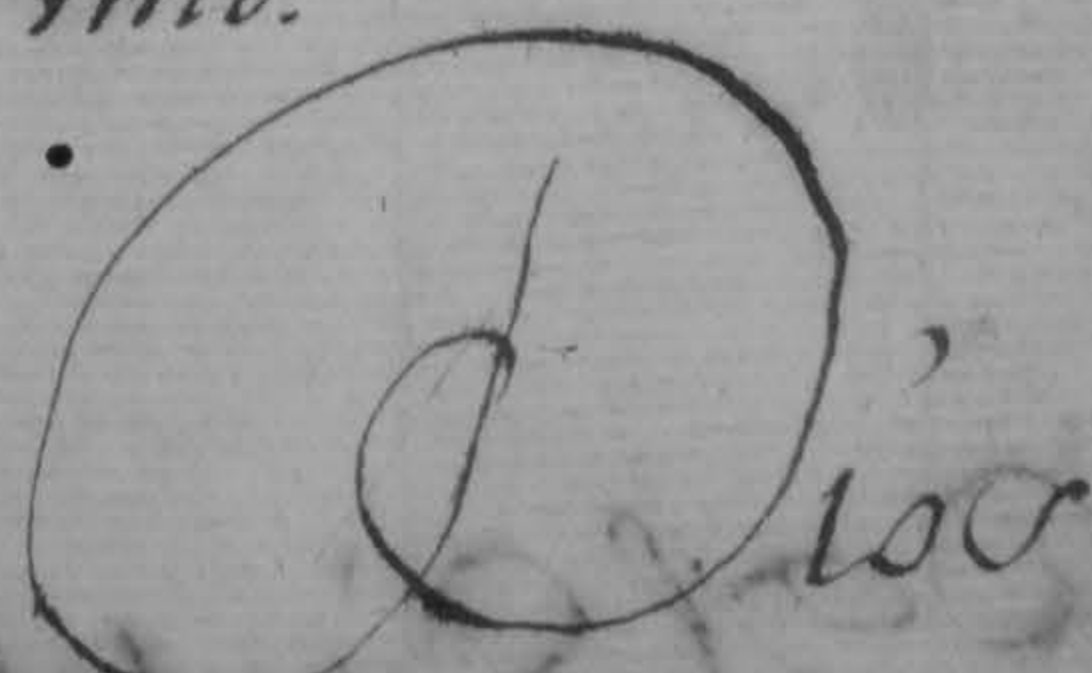
29 de 1809

Juan Vicente Gonzalez

Es copia

1 E
 Por Govern. or Intend. de esta Prov. a

Con el Oficio de Vmd. de 25 del Corriente he re-
 cívido la Nómima de los Individuos del Comer-
 cio, que, à consecuencia de la R.^l Orden de 12 de
 Mayo último comunicada à esta Diputación p.
 este Gobierno, el 2.^o del presente mes, han manifes-
 tado su Patriotismo, ofreciendo cada uno lo que han
 podido segun sus facultades, p.^a los gastos de la Jus-
 tisima, y gloriosa Guerra, que sostiene nra. Espa-
 ña, y ascunde à la cantidad de mil seis cientos no-
 venta y nueve pesos fuertes con tres, y tres quartillos
 Reales, la qual trasladara Vmd. à R.^l Casas, don-
 de con esta fha. paso la correspond.^{te} sin, quedando
 al cargo de este Gov.^{no} dar cuenta oportunam.^{te} de
 todo al Exmo. Sor. Virrey, p.^a q.^e S. E. disponga añ
 de la expresada cantidad, como de las dos cuentas
 Sueltas, que ha ofrecido D.ⁿ Jose Garcia del Barrio,
 cuya libranza me pasara Vmd.



Qui. a. Ind. m. a. Assumpcion 27 de No:
vembre de 1800.

Bern. de Velasco

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Al Diputado de Com. D. Fran. Vicente Gonzalez.

Van á quantelarse en esta Ciudad por
orden del Exmo. Sr. Virrey, algunas Com-
pañias de milicias Provinciales, cuyo nu-
mero ácerdora á del delas Compañias con que
pueda contarse.

Sabe V. M. muy bien que el Comercio
es un distintivo indispensable en el
Soldado: Son que van á quantelarse
y por la guerra efectiva con que pue-
de contar en qualquiera de los
están casi desnudos y como de vestirles
alguna gran parte de su haber con este
objeto se requiriera mucho á traso ó
esto infelice, no puedo menos á fin de
proporcionarles todo á vío, que con-
vino á la generosidad y honrada
de este Comercio, acuo á fin de
darse que reuniendo á todos sus
individuos, les persuada la guerra
de la Circunstancia, para que prosu-

parte tengan á bien contribuir á
un objeto tan justo, como digno de
ocupar la atención de estos honrados
Ciudadanos, especialmente en el Excmo
poderante, que el Heraxio ha sido
parte en el esfuerzo extraordinario
con el Sabidable fin de poner á cubier-
to esta Provincia, en cuya Conserva-
ción interviene el Patriotismo de
todos sus Ciudadanos, y singularmte
el Cuerpo de Formosio que en su
entia estatutales proporciones, y re-
cursos tanto medios de proporción.

En la propuesta es difícil
unicamente á encontrar algunos
medios que ayuden al objeto indi-
cado de Oraxio, únicamente de esta
Tropa, no con lujo sino de un modo
el mas moderado, y que pueda con-
tribuir á darle mas Carácter al
Soldado, en cuyo mejor servicio está

Como Abilitado del Puerto de Valparaiso
por el que me he dado: he recibido del Señor
Diputado de Comercio D. Juan González
cuatrocientos ochenta y dos pesos fuertes
con seis reales con que ha contribuido
gratuitamente el Puerto de Comercio
para Ayuda del Veterinario de esta Trova
los mismos que me entrega en virtud
orden del Señor Gov. Int. y mi Coman-
dante: con mas tres pesos con diezmos
del Veterinario que ofrecio D. Juan An-
Zavala, previniendo q. los otros quatro
han entregado al Señor Gov. Int. y para q.
conste firme en la Honra a 3 de
Oct. de 1808 Mariano de Mairis

Mairis

10

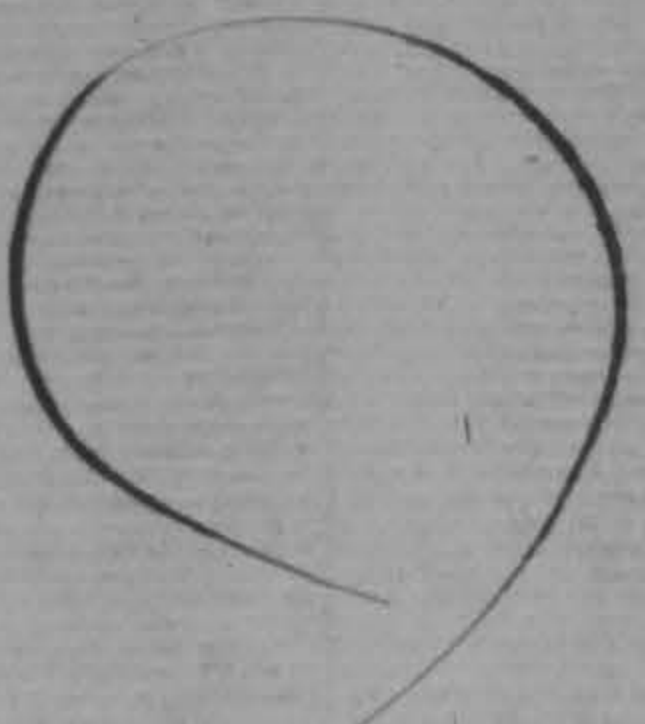
11

Como este Gobierno Intendencia, de
que esta á mi cargo, no ha tenido la
mas minima competencia con la Di-
putacion conribax del de Vm, y como veo
estar ella conociendo de quanto arunto
ocurre en el Comercio de esta Ciudad
sobre negociaciones de la Yexva-Mate, du-
do que exista el expediente, en que haya
recaido la declaratoria de que la Yex-
va-mate no es efecto mercantil, como á
Vm. lo dice el Fmál del Consulado en su
oficio, que me copia, solicitando testimo-
nio del referido Expediente. En este su-
puesto parece ser del Verorte de Vm el
puntualizar qual sea el Expediente á
que termina la prevencion que le hace
aquel R. Tribunal.

Dios que á Vm m. años. Arump. ^{en}
Ago 19. de 1808.

Man. Intendencia

Diputado de Comercio D. Fran. Vicente Gonzalez



En contestacion al Oficio de S.M. que se
sirvió p. auarme, devuelvo a S.M. el Expedien-
te con la correspondiente Certificacion
q. es a pedimento de D. José Gonza-
les Garro.

Dios que a S. A. m. a. l.
Asumpcion 7 de Octubre de 1606.

Thomas de Onteña
Firma

14

S. Fuero Diputado de Comercio D. Juan de Onteña
D. Juan de Onteña

D. N. P. Pedro de Orcaiz Tesorero, y D. Jose de Lizalde Cont. int. Ministros pdales de Real Hacienda de esta Provincia de Saxaouay. Certificamos, que en el Libro Real Manual de esta Tesoreria, respectivo al presente año al fol. 26 b. se halla una Partida del tenor siguiente.

Diz 1º

Son como mil setecientos cinquenta p. tres y medio con. recibidos en rda de orden del Sr. Gov. Intend. el Diputado de este Comercio, D. Juan Vizente Cont. por el donativo voluntario, que los Individuos de dho Comercio han hecho p. atender á las actuales urgencias de la Metropoli, con arreglo á la Real orden de 12 de Marzo ultimo; en esta cantidad queda en calidad de deposito, hasta nueva determinacion superior, segun parece en la citada orden que acompaña al N.º 92. Pedro de Orcaiz - Jose de Lizalde - Francisco Gonzalez = 1750. 3/2

10 Copia de la Partida original de su contenido, que se halla en el Libro y folio citados, se que Certificamos. Añampcion 1º de Diciembre de 1750. Pedro de Orcaiz, Jose de Lizalde

1^o En el libro de Cuentas de Depos de beneficio de Terra-
mata señalado con el numero 1, en q. ama. de las
chanceladas, se encuentran birras contra los Indivi-
duos ~~Individuos~~ q. promedian. El consta en el In-
ventario.